ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido, el cual contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación directa derivado de la calamidad pública decretada mediante acto administrativo No. 000883 de 08 de mayo 2024 y a la declaratoria de urgencia manifiesta según decreto No. 001070 de 26 de junio de 2024.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018 y Decreto 399 del 2020; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 06 de mayo de 2024 a las 8: 20 am, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública en el municipio de Pereira por la intensidad de lluvias, los cuales están superando los umbrales establecidos como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No. 05-2024 de esa fecha.

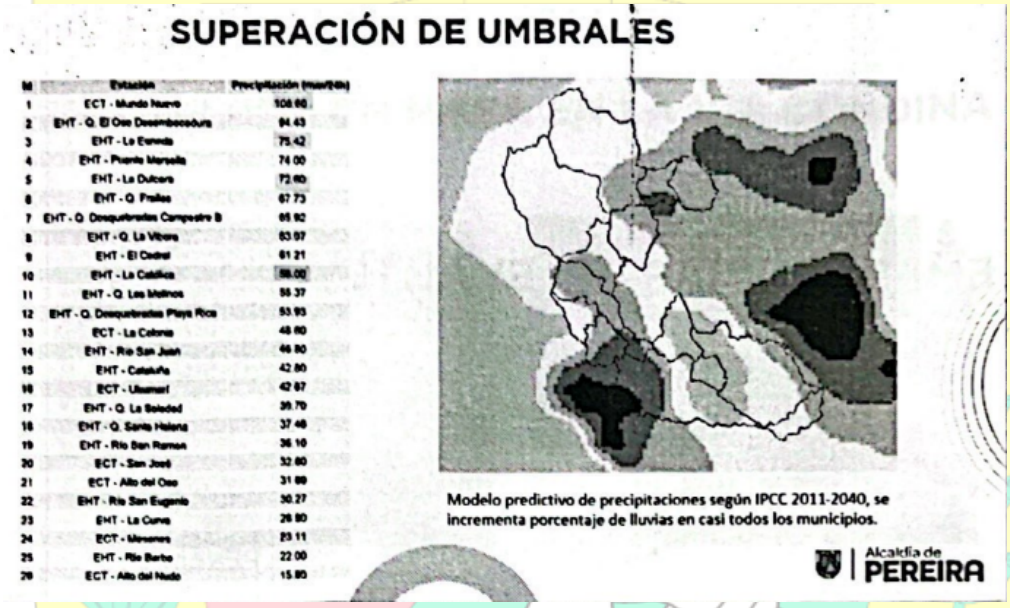
A raíz de lo anterior, se expide el decreto No. 000883 de 08 de mayo de 2024, donde el Alcalde del municipio de Pereira, declara la "***Calamidad Publica en el Municipio de Pereira"*** y el decreto No. 001070 de 26 de junio de 2024 por medio del cual se declara la "***Urgencia manifiesta en el Municipio de Pereira".***

En el presente estudio previo se materializa la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos contenidos en la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993 artículos 24, 42 y 43, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1098 de 2006 artículos 2, 5, 6, 7, 8, 10,11 y siguientes, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. Del Decreto 1082 de 2015, Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 67, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La alcaldía Municipal de Pereira, tiene la finalidad de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad de la población; es por ello, que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio, y son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que desde el día 04 de mayo de 2024, se presentaron unas lluvias las cuales superaron los umbrales establecidos, donde fueron reportadas 13 emergencias, en los corregimientos de Altagracia, tribunas y la bella, así como en las comunas del café, Olímpica, el jardín, y el barrio villa santana.



Id	Estación	Precipitación (mm/día)
1	ECT - Mundo Nuevo	108.60
2	EHT - Q. El Oso Desembocadura	84.43
3	EHT - La Estrella	75.42
4	EHT - Puente Marsella	74.00
5	EHT - La Dulcera	72.60
6	EHT - Q. Frailes	67.73
7	EHT - Q. Desquebradas Campestre B	65.92
8	EHT - Q. La Víbora	63.97
9	EHT - El Cedral	61.21
10	EHT - La Catalina	58.00
11	EHT - Q. Los Molinos	55.37
12	EHT - Q. Desquebradas Playa Rica	53.93
13	ECT - La Colonia	48.60
14	EHT - Río San Juan	46.80
15	EHT - Cataluña	42.80
16	ECT - Usumarí	42.07
17	EHT - Q. La Soledad	39.79
18	EHT - Q. Santa Helena	37.48
19	EHT - Río San Ramón	36.10
20	ECT - San José	32.80
21	ECT - Alto del Oso	31.00
22	EHT - Río San Eugenio	30.27
23	EHT - La Cuva	28.80
24	ECT - Meseras	23.11
25	EHT - Río Barbo	22.00
26	ECT - Alto del Nudo	15.80

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira DIGER, convoco de manera extraordinaria a Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, el cual se llevó a cabo el 6 de mayo de 2024 a las 8:20 am, siendo presidido por el señor Alcalde Municipal Dr. Mauricio Salazar Peláez, en donde se expuso las afectaciones que han generado las emergencias en la ciudad y el incremento de las lluvias que se han presentado, llevando a la posibilidad de ocurrencia de deslizamientos, afectación en la movilidad por movimiento de masas, destrucción de bienes de uso público y a su vez, gran cantidad de damnificados.

En virtud de las lluvias presentadas y la alta probabilidad de su incremento se ha generado saturación de laderas y taludes en todo el municipio de Pereira, con riesgo inminente de deslizamiento, además de desbordamiento de ríos, como el rio consota que supero el umbral llegando a 58.00.

Que, a raíz de lo anterior, una vez expuesta la problemática presentada en el municipio de Pereira, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres escuchados los argumentos esgrimidos, emitió por unanimidad su concepto favorable para que el Alcalde de Pereira procediera a declarar la Calamidad Pública en el municipio de Pereira, por la intensificación de lluvias.

Dadas las condiciones presentadas en el municipio de Pereira, por las afectaciones de grandes proporciones en varios puntos de la ciudad y su área rural, se reúnen los criterios establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública.

El artículo 57º de la Ley 1523 de 2012 establece: “Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo

Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

El artículo 58º de la Ley 1523 de 2012 establece que: "Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

De conformidad a las normas trascritas y teniendo en cuenta los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenazan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Pereira, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades.

Que la situación de incremento de lluvias podría causar un grave e inminente riesgo a las personas, por las afectaciones a las viviendas y las fallas de los taludes que amenazan prestación de los servicios públicos esenciales, el cierre de vías y el riesgo inminente que representa la no intervención inmediata; son criterios suficientes para señalar condiciones de riesgo latentes y además que representan un riesgo para los bienes jurídicos de las personas, en su vida e integridad física.

La dinámica de los procesos de deslizamiento rotacional es cambiante e involucra un gran número de factores, por lo cual de no tomar las medidas inmediatas de prevención podría generar nuevos riesgos y desastres, siendo necesario actuar de manera inmediata para salvaguardar los bienes jurídicos de la colectividad, los cuales como ya se manifestó se encuentran en amenaza.

La dimensión del deslizamiento rotacional dadas las fallas presentadas, aceleradas por la fuerte temporada de lluvias y el potencial de daños que ello representa, dan premura y urgencia a la necesidad de respuesta, por parte de las autoridades.

Lo anterior se evidencia con los resultados de los informes de emergencia, los cuales reportan la existencia de una afectación seria, producto de eventos naturales, que amenazan con agravarse, por cuanto encuentra condiciones propicias de vulnerabilidad, tanto en las personas como sus bienes, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, no solo a los sectores actuales sino a los futuros, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y

reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, el cual también fue aprobado por unanimidad como consta en el acta antes mencionada.

Que este hecho de calamidad generado por una situación constitutiva de fuerza mayor, demanda actuaciones inmediatas de las autoridades municipales. En el Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y/o privadas, prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la ya referida normatividad (ley 1523 de 2012).

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala: "ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos (…)"

De conformidad con los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenazan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Pereira, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades.

Esta situación por su magnitud y recursos exigentes, escapa a la capacidad de respuesta urgente, que demanda afrontar las condiciones de amenaza planteadas, lo que podría generar que las emergencias se modifiquen, agraven y perpetúen.

De acuerdo con lo anterior, las situaciones de lluvias intensas, constituyen situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor y desastre que demandan actuaciones inmediatas de las autoridades para conjurar de manera perentoria su impacto y en este caso, para buscar mitigar, prevenir y manejar las situaciones de riesgo que se presentan en el Municipio de Pereira, actuaciones que se enmarcan plenamente en los postulados del artículo 42 de la ley 80 de 1993 para la Declaratoria de Urgencia manifiesta.
Con ocasión a los hechos descritos y los argumentos jurídicos, se sustenta debidamente la necesidad de declarar la urgencia manifiesta, la cual es la decretada por el Municipio de

Pereira en el decreto 001070 de 26 de junio de 2024; toda vez que los eventos naturales que se han presentado amenazan con agravarse, por cuanto encuentra condiciones propicias de vulnerabilidad por el aumento de lluvias que se vienen presentando, tanto en las personas como sus bienes, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, no solo a los sectores actuales sino a los futuros, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

La Secretaría de Infraestructura recibió solicitud realizada por el Director de Gestión de Riesgo – DIGER del municipio de Pereira a través del oficio con radicado Nro. 20481 del 22 de mayo de 2024 solicita la designación del contratista para la ejecución del contrato que tiene por objeto la "EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION EN LOS SECTORES DE LA VIA EL CHOCHO Y VIA ALTAGRACIA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO No. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024."

El Administrador Gustavo Cardona Aguirre en su calidad de Secretario de Infraestructura y el ingeniero Marco Antonio Rendon Arboleda, en su calidad de Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, una vez notificados de la solicitud realizada por la DIGER, determinan la necesidad inmediata que tiene el Municipio de Pereira de realizar la contratación mencionada, por lo cual establece la experiencia e idoneidad que debe tener el contratista para la realización de las obras de protección y mitigación del riesgo en los sectores de la vía el chocho y vía Altagracia, lo cual se determinó en el plan de acción específico de la calamidad pública decretada mediante acto administrativo 000883 de 2024, zona que requiere ser intervenida de manera urgente por lo que fue designado el contratista para la ejecución de lo mencionado, el día 22 de mayo de 2024, fecha en la cual se dio inicio a la ejecución de la obra; posterior a ello se empezó a realizar el trámite administrativo y financiero para la proyección de los documentos precontractuales y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, con los cuales cuenta la Secretaría para la proyección del presente contrato, lo anterior conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993.

La presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2. OBJETO:

EJECUCION OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION EN LOS SECTORES DE LA VIA EL CHOCHO Y VIA ALTAGRACIA, DEL MUNICIPIO DE PERERIA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO No. 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024.

3. ALCANCES

Las actividades mínimas del contratista son las siguientes:

- Construcción de obras de contención y estabilización para el hundimiento de banca.
- Construcción de obras de estabilización y manejo de aguas para la construcción de las obras de protección que se construirán en el sector filo bonito de la via entre Pereira y el corregimiento de Altagracia.
- Construcción de box culvert para la recuperación y estabilización de banca en rincón del chocho.
- Vaciado de diferentes estructuras de concreto cumpliendo con la resistencias y especificaciones técnicas.
- Garantizar la protección de las personas que directamente intervendrán en la ejecución de las obras como de las personas que habitan en zonas aledañas.
- Retirar los materiales sobrantes generados en las actividades de excavación y demolición los cuales deben ser depositados en escombreras autorizadas.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

• Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los documentos contractuales y anexos técnicos. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE.

• Realizar el recorrido a lo largo de los sectores afectados para reconocer las condiciones de campo.
• Disponer del personal adecuado para realizar las actividades dentro y fuera de los sectores afectados teniendo en cuenta las medidas de seguridad que se deben tener para el personal utilizado para realizar esta actividad.
• Realizar la adecuada señalización vial en los casos que se requiera cumpliendo con los lineamientos del manual de señalización de INVIAS 2015 para garantizar la seguridad vial en las zonas de cargue de material para su disposición final.
• Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
• Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
• Darle ejecución al contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

Además, el contratista debe:

• Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

• Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.

• Darle ejecución al contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

• Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos del proceso.

5. OBRAS ESTIMADAS A EJECUTAR

El siguiente presupuesto se trae a colación el cual fue proyectado por la Secretaria de Infraestructura del municipio de Pereira, de acuerdo a las especificaciones técnicas con las que se debe contar para ejecutar la obra, el personal y maquinaria requerida según los valores asignados para cada uno de los ítems por el Municipio de Pereira, dadas las condiciones del proceso, personal adscrito a la secretaria de infraestructura realizo presupuesto para los estudios y diseños necesarios para llevar a cabo la EJECUCION OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION EN LOS SECTORES DE LA VIA EL CHOCHO Y VIA ALTAGRACIA, el cual esta contenido dentro del Presupuesto de obra, Por consiguiente, es importante mencionar que dicho presupuesto no es oficial, pues solo se podrá contar con este de manera definitiva, el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por el contratista. No obstante, el contratista de conformidad a lo anterior expuesto deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

PRESUPUESTO DE OBRA - INTERVENCIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE CALZADA VIA PEREIRA ALTAGRACIA - SECTOR FILO BONITO						
No	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**V.UNIT**	**V.TOTAL**
1		**PRELIMINARES**				
1,1	1,012	Campam esterilla + teja Zn + piso	m²	50,00	145.746	$ 7.287.300,0
1,2	1,020	Localización y replanteo obra	m²	400,00	5.176	$ 2.070.400,0
2		**MOVIMIENTO DE TIERRA**				-
2,01	2,049	Exc config talud tierra man	m³	270,00	39.410	$ 10.640.700,0
2,02	2,034	Exc config subrasante man	m³	96,25	40.514	$ 3.899.473,0
2,03	2,062	Excavación Caisson material comun h= 0 - 2 m	m³	22,62	40.798	$ 922.802,0

2,04	2,063	Excavación Caisson material comun h= 2 - 4 m	m³	22,62	67.607	$ 1.529.189,0
2,05	2,064	Excavación Caisson material comun h= 4 - 6 m	m³	22,62	99.941	$ 2.260.545,0
2,06	2,065	Excavación Caisson material comun h= 6 - 8 m	m³	22,62	132.967	$ 3.007.554,0
2,07	2,066	Excavación Caisson material comun h= 8 - 10 m	m³	79,17	168.165	$ 13.312.917,0
2,08	2,020	Lleno comp mater transportado	m³	204,00	92.178	$ 18.804.312,0
2,09	2,019	Lleno comp mater sitio man	m³	420,00	55.733	$ 23.407.860,0
3		**CONCRETO**				-
3,01	5,265	Anillo pila/Caisson concreto 20.7 Mpa Ø = 1.20m	m³	95,43	811.771	$ 77.463.959,0
	5,268	Conc C24 MPa premezclado pilotes y caissons	m³	169,65	1.210.182	$ 205.302.540,0
3,02	5,141	Muro conc ref C20.7 MPa Esp: >0.15 m <=.30 m	m3	19,50	1.220.091	$ 23.791.775,0
3,03	5,014	Acero Fy=420 MPa Co+Fi+Ar	kg	25.057,12	8.749	$ 219.224.704,0
3,04	5.212-24	Columna circular C27.6 MPa premezclado secc G (3.600 cm2 < área secc. Transversal <=4.800 cm2)	m³	73,51	1.750.955	$ 128.718.424,0
	5,117	Viga cimentación C27.6 MPa secc E premezclado (1.600 cm2<área secc. Transversal<=2.500 cm2)	m³	10,50	1.391.968	$ 14.615.664,0
3,06	5.045-13	Viga aérea C27.6 MPa secc E premezclado (1.600 cm2< área secc. Transversal <=2.500 cm2)	m³	10,50	1.603.409	$ 16.835.795,0
3,07	5,269	Conc C28 MPa estribos premezclado	m³	3,20	1.563.379	$ 5.002.813,0

3,08	12,060	Enrocado Protecc Salida Canalr R	m^3	0,90	423.451	$ 381.106,0
4		**PAVIMENTO**				-
4,01	13,031	Subbase granular tipo INVIAS	m^3	30,00	145.315	$ 4.359.450,0
4,02	13,029	Base granular tipo INVIAS	m^3	24,00	159.471	$ 3.827.304,0
4,03	13,026	Pavimento Concreto Asfaltico Caliente MDC 19 (Incl Transporte)	m^3	12,00	1.210.792	$ 14.529.504,0
4,04	12,004	Cuneta C20.7 MPa vaciadas in situ	m^3	2,40	995.161	$ 2.388.386,0
5		**ESTRUCTURAS HIDRAULICAS**				-
5,01	12,006	Tub Concr. Perforada 8" filtro Pata	m	18,00	104.239	$ 1.876.302,0
5,02	12,012	Filtro francés + Geotex.1600 N-T	m^3	27,60	212.927	$ 5.876.785,0
6		**OBRAS EXTERIORES**				-
6,02	3,038	Tub concr reforz.Uc 36" Cl 2	m	7,00	863.588	$ 6.045.116,0
6,03	12,029	Cuerpo canal rápidas R	m^3	14,85	1.124.503	$ 16.698.870,0
6,04	12,061	Trincho guadua Imperm Config Talud	m^2	160,00	58.878	$ 9.420.480,0
7		**DEMARCACIÓN VIAL**				-
7,01	4,013	Señal preventiva reflectiva L=0.9 m	Un	2,00	395.617	$ 791.234,0
7,06	4,002	Pintura tráfico línea carril / borde Vía	m	90,00	6.130	$ 551.700,0
8		**ACTIVIDADES VARIAS**				-
8,01	4,014	Señal Reglament Reflectiva D=0.6M	und	4,00	319.857	$ 1.279.428,0

8,02	4,027	Controlador de tránsito	dia	90,00	81.324	$ 7.319.160,0
8,03	1,081	Alquiler De Baño Portatil (2 Aseos Semanales)(2 unidades)	mes	6,00	498.245	$ 2.989.470,0
8,04	4,017	Pasacalles Tela 6.00M X 0.90M de paso restringido	und	4,00	569.279	$ 2.277.116,0
8,05	5,008	Concreto Simple 20.7 Mpa (para empotrar guaduas de trincho)	m^3	26,37	487.440	$ 12.853.793,0
8,06		Cordón en concreto para manejo de aguas superficiales	m	180,00	68.679	$ 12.362.220,0
8,07	1,097	Polietileno (plastico) negro Cal 3,5	m^2	1.950,00	2.647	$ 5.161.650,0
8,08		Señalizacion con cinta tres lineas y Delineador Tubular Entre 1-1.4 M cada 2 m	m	200,00	54.561	$ 10.912.200,0
		COSTO DIRECTO VIA PEREIRA ALTAGRACIA - SECTOR FILO BONITO				**$ 900.000.000,0**

PRESUPUESTO DE OBRA - BOX CULVERT - VIA EL CHOCHO

No	ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
1		**PRELIMINARES**				
1,1	1,012	Campam esterilla + teja Zn + piso	m^2	30,00	145.746	$ 4.372.380,0
1,2	1,020	Localización y replanteo obra	m^2	134,00	5.176	$ 693.584,0
1,3	1,005	Demol pavimento rígido E<0.21 m	m^2	42,00	21.313	$ 895.146,0
1,4	1,070	Demol concreto simple manual	m^3	9,80	314.464	$ 3.081.747,0
2		**MOVIMIENTO DE TIERRA**				-
2,01	2,049	Exc config talud tierra man	m^3	18,00	39.410	$ 709.380,0

2,02	2,034	Exc config subrasante man	m³	25,20	39.410	$ 993.132,0
2,03	2,002	Excavación conglomer seco H=0-1,5 m man	m³	10,50	39.410	$ 413.805,0
2,04	2,005	Excavación conglomer B-A H=0-1,5 m man	m³	15,00	57.059	$ 855.885,0
2,05	2,070	Excavación manual en tierra de 0 a 2 m	m³	7,00	110.346	$ 772.422,0
2,06	2,042	Excavación conglomer H=0-2 m mec	m³	125,00	24.127	$ 3.015.875,0
2,07	2,019	Lleno comp mater sitio man	m³	56,00	55.733	$ 3.121.048,0
2,08	2,020	Lleno comp mater transportado	m³	35,00	82.127	$ 2.874.445,0
2,09	2,023	Cargue material mec	m³	131,95	8.043	$ 1.061.274,0
2,10	2,080	Transporte de material granular/piedra	m3-km	1.055,60	9.565	$ 10.096.814,0
3		**CONCRETO**				-
3,01	5,137	Zarpa conc.ciclópeo	m³	12,00	938.972	$ 11.267.664,0
3,02	5,169	Box-Culvert C 28 Mpa	m³	12,40	1.434.218	$ 17.784.303,0
3,03	5,269	Material para subbase Tipo INVIAS	m³	3,50	1.521.034	$ 5.323.619,0
	5,141	Cuadrilla B 1 Of + 2 Ay (jornal + prestaciones)	m³	3,13	1.214.813	$ 3.796.291,0
3,04	5,014	Acero Fy=420 MPa Co+Fi+Ar	kg	1.550,00	8.726	$ 13.525.300,0
3,05	12,060	Enrocado Protecc Salida Canalr R	m³	0,90	428.040	$ 385.236,0
3,06	5,160	Junta Dil/Exp cinta PVC V-15	M	14,00	37.420	$ 523.880,0
4		**PAVIMENTO**				-

4,01	13,031	Subbase granular tipo INVIAS	m^3	22,50	145.315	$ 3.269.588,0
4,02	13,029	Base granular tipo INVIAS	m^3	18,00	159.292	$ 2.867.256,0
4,03	13,013	Pavimento MR=4.1 MPa obra	m^3	12,00	756.512	$ 9.078.144,0
4,04	5,026	Acelerante para concreto Sikaset L o similar (según diseño de mezcla)	kg	54,29	18.125	$ 984.074,0
4,05	12,004	Cuneta C20.7 MPa vaciadas in situ	m^3	2,40	1.033.377	$ 2.480.105,0
5		**ESTRUCTURAS HIDRAULICAS**				-
5,01	12,006	Tub Concr. Perforada 8" filtro Pata	m	18,00	103.667	$ 1.866.006,0
5,02	12,012	Filtro francés + Geotex.1600 N-T	m^3	27,60	212.927	$ 5.876.785,0
6		**OBRAS EXTERIORES**				-
6,03	12,029	Cuerpo canal rápidas R	m^3	6,60	1.120.982	$ 7.398.481,0
7		**DEMARCACIÓN VIAL**				$ -
7,01	4,013	Señal preventiva reflectiva L=0.9 m	Un	2,00	395.432	$ 790.864,0
7,03	4,021	Cinta plastica seguridad cal 6	m	100,00	450	$ 45.000,0
7,06	4,002	Pintura tráfico línea carril / borde Vía	m	45,00	6.130	$ 275.850,0
7,07	4,034	Defensa metálica	m	14,00	605.619	$ 8.478.666,0
		COSTO DIRECTO BOX CULVERT - VIA EL CHOCHO				**$ 128.974.049,0**
		COSTO DIRECTO VIA PEREIRA ALTAGRACIA - SECTOR FILO BONITO				**$ 900.000.000,0**

		COSTO DIRECTO BOX CULVERT - VIA EL CHOCHO				**$ 128.974.049,0**
		COSTO DIRECTO TOTAL				**$ 1.028.974.049,0**
		ADMINISTRACION	%	29,10 %		$ 299.431.448,0
		UTILIDAD	%	5,00%		$ 51.448.702,0
		COSTO TOTAL				**$ 1.379.854.199,0**
		ESTUDIOS Y DISEÑOS VIA PEREIRA ALTAGRACIA - SECTOR FILO BONITO (INCLUYE IVA Y DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS)	Según factura			$ 88.376.148,0
		PAGA (SEGÚN FRA, INCLUYE IMPUESTOS Y DEDUCCIONES)	Según factura			$ 15.000.000,0
		PMT (SEGÚN FRA, INCLUYE IMPUESTOS Y DEDUCCIONES)	Según factura			$ 58.421.301,0
		ESTUDIOS Y DISEÑOS BOX CULVERT - VIA EL CHOCHO				$ 38.348.352,0
		PAGA (Según Factura, incluye impuestos y deducciones)	Según factura			$ 5.000.000,0
		PMT (Según Factura, incluye impuestos y deducciones)	Según factura			$ 5.000.000,0

		COSTO TOTAL APROX DE INTERVENCION				**$ 1.590.000.000,0**

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Decreto 00088883 del 08 de mayo de 2024, por medio del cual se declara calamidad pública.
- Decreto No. 001070 de 26 de junio de 2024 por medio del cual se decretó la urgencia manifiesta
- Acta de consejo extraordinario de Gestión Riesgo de Desastres No. 05-2024.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS /cte ($1.590.000.000),** Con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 4486 del 13 de junio de 2024.

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$ 1.590.000.000	**MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**
MONEDA CORRIENTE	

8. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. **Análisis técnico.**

Para determinar los precios unitarios se tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro del servicio, incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios, de acuerdo con los precios históricos que se han tenido para este tipo de trabajos por parte de la entidad.

Adicionalmente el municipio en el presupuesto consideró sobre los costos directos, los costos por administración dentro de los cuales se tuvieron en cuenta para la carga prestacional los aportes de ley para salud, pensiones, prestaciones sociales, parafiscales, subsidio de transporte, dotación, impuestos y demás gastos directos e indirectos.

b. Análisis económico

El valor estimado del contrato es **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE /cte ($1.590.000.000)** y costos indirectos incluidos, en el cual se entiende inmerso el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por el contratista, todo lo que deberá contar

con la debida aprobación por parte de la Interventoría o Supervisor encargado por parte del municipio.

9. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE PEREIRA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

i. Con un anticipo del 40% el valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista

ii. ii. El pago del 95% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante actas mensuales según avance ejecutado y recibida a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iii. iii. El pago del 5% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

Los pagos se harán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor o Supervisor, ante la entidad previo su visto bueno.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	**NO EXCEDER**
El plazo oficial será de CUATRO (4) MESES a partir de la fecha de designación del contratista.	31 de diciembre del 2024.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Pereira.

12. TIPO DE CONTRATO: OBRA

12.1.1. FACTOR JURÍDICO

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo **carta de presentación de la propuesta.** - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para	anexo **carta de presentación de la propuesta** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

	contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar. - Experiencia relacionada en el Registro Único de Proponentes.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
CAPACIDAD JURÍDICA	Calidad del representante legal	Autorización para contratar. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago
ACTIVIDAD ECONÓMICA	- Relacionada con el área a contratar	RUT (Actualizado)
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas.

12.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El contratista debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 1,11
Índice de Endeudamiento	≤ 75%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 0
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

Tabla 1 - Referencia de Matriz de indicadores pliego tipo de infraestructura de transporte versión 3

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO	x		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	x		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	mejor calidad en el mercado					requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BAJA	MEDIO - BAJO	x		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que respalden la contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA-BAJO	MEDIO-BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.					tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira.

14. GARANTÍAS.

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura, con NIT 891480030-2

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan.</td><td>Por el término del contrato y seis (06) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra.</td><td>Tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual*</td><td>Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td>
</tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal

***Responsabilidad civil extracontractual:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a trescientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Para determinar la idoneidad del contratista, el Secretario de Infraestructura estableció los requisitos mínimos a tener en cuenta para designar el contratista que ejecutará el contrato de obra cuyo objeto es: "**EJECUCION OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION EN LOS SECTORES DE LA VIA EL CHOCHO Y VIA ALTAGRACIA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024** lo cual se hará bajo la modalidad de contratación directa, en el presente caso Selección Directa dadas las circunstancias de la urgencia manifiesta a causa de la necesidad suscitada; en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Se asignará el Contratista considerado idóneo para la ejecución de las actividades encomendadas; por lo que deberá tener en cuenta los criterios que estime convenientes según lineamientos de ley y sin dejar de lado lo que a continuación se describe:

a. IDONEIDAD SOLICITADA:

PERSONA NATURAL: Persona natural ingeniero civil con matrícula profesional vigente y experiencia profesional de cinco (05) años.

PERSONA JURÍDICA: Certificado de existencia y representación legal vigente con expedición no mayor a treinta (30) días, y en donde se acrediten más de dos (02) años de experiencia relacionada con obras e interventorías a partir de la constitución de la persona jurídica.

UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO: Los integrantes del proponente plural deben cumplir con los requisitos anteriormente descritos de acuerdo a su calidad, sea persona natural o jurídica.

Nota: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el treinta por ciento (30 %).

b. EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA:

Deberá acreditar mediante la presentación de máximo TRES (03) certificados la ejecución de obras cuyo objeto esté relacionado y se evidencia la ejecución de algunas de las siguientes actividades: EN OBRAS DE PROTECCION Y/O MITIGACIÓN DE RIESGO Y/O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O CONTROL DE EROSIÓN Y/O MANEJO DE AGUAS y cuyo valor sumatoria haya sido igual o superior valor al presupuesto oficial, traídos a SMMLV de 2024 esto es 1223 SMMLV.

ACREDITACIÓN:
La experiencia se podrá acreditar mediante certificaciones, acta de liquidación, final y/o acta de recibo definitivo.
Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar certificados en el Registro Único de Proponentes RUP.
Los documentos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato (si es necesaria).
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tenga. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de

los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión es ejercida por la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y sus respectivas modificaciones o adiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el interventor y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

17. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad de contar con la persona natural, jurídica o proponente plural que garantice la "**EJECUCION OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACION EN LOS SECTORES DE LA VIA EL CHOCHO Y VIA ALTAGRACIA, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO 000883 DEL 08 DE MAYO DE 2024"** y que dio lugar a la declaratoria de calamidad publica presentada en el Municipio de Pereira y decretada mediante acto administrativo Nro. 000883 del 08 de mayo de 2024 y Decreto No. 001070 de 26 de junio de 2024 por medio del cual se decretó la urgencia manifiesta y así disminuir los riesgos, perjuicios y afectaciones sufridas; por lo que se requiere al Representante Legal del Municipio de Pereira, celebrar Contrato con quien se ajuste al perfil solicitado según las exigencias expuestas en el actual documento.

Se firma a los 13 días del mes de Junio del año 2024.

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Secretario de Infraestructura

MARCO ANTONIO RENDON A.
Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano

PROYECTÓ: LUISA MARÍA GRAJALES PULGARÍN
Contratista- sec. Infraestructura.